Alcaldía Municipal
de Cucaita

RESOLUCIÓN No. 0248
27 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2025 Y EL 30 DE JUNIO DE 2025, PARA EFECTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ"

EL SUSCRITO ALCALDE DE CUCAITA BOYACÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales consagradas en los artículos 209 y 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde*, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*

3. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

4. Que al Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece de manera clara la obligación de los servidores públicos respecto a la consecución de los fines del estado en la realización y ejecución de los procesos contractuales *"Los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

5. Que con el propósito de dar cumplimiento a los fines misionales y obligaciones legales y reglamentarias, la entidad se encuentra adelantando procesos contractuales, la cual conlleva la aplicación de preceptos normativos de tiempo referentes a la publicación y traslados de documentos o actos administrativos que se suscriban, haciendo del proceso un poco extenso en sus etapas, lo que hace que la entidad adopte las medidas necesarias, con la finalidad de perfeccionar y legalizar los correspondientes vínculos contractuales, sin que la entidad quede desprotegida de los amparos respectivos.

6. Que para dar cumplimiento a los principios generales del estatuto contractual y de manera específica a los principios de publicidad y transparencia de los procesos contractuales que por competencia le corresponde a la secretaria de gobierno y administrativa atendiendo todas las fases de la contratación pública, se deben adelantar los tramites precontractuales.

7. Que, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, está la de expedir actos administrativos, y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas de la entidad.

8. Que conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados, domingos y días festivos.

9. Que, en aras de garantizar la efectiva gestión administrativa de la entidad, se hace necesario declarar como hábil solo para efectos administrativos el día 28 de junio de 2025 para el Despacho del Alcalde y la Secretaria de Gobierno y administrativa, con el fin que se puedan atender adecuadamente los procesos de la entidad.

10. Que, con el fin de garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la administración pública y la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar tramites precontractuales y contractuales, el día Lunes 30 de junio de 2025.

11. Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario hacer del conocimiento público en general, que estos días se consideran hábiles para la proyección de las actuaciones antes mencionadas.

12. Los funcionarios que requiera la entidad, para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a un día compensatorio, conforme a lo establecido por la Ley.

En mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese administrativamente como hábil solo para efectos administrativos día veintiocho (28) de junio de 2025, para la Alcaldía Municipal de Cucaita -Boyacá, específicamente el despacho del alcalde y la Secretaría de Gobierno y administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese administrativamente como hábil solo para efectos precontractuales y contractuales el día treinta (30) de junio de 2025, para la Alcaldía Municipal de Cucaita -Boyacá, específicamente la Secretaría de Gobierno y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que el día laborado sea compensado por un día ordinario en concertación con el jefe inmediato.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de publicidad, fíjese el presente Acto Administrativo en la cartelera de la entidad y en la pagina web de la alcaldía municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cucaita a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

PROYECTO: TATIANA SIERRA NEISA Profesional Jurídico de apoyo secretaria de Gobierno
REVISO: LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA Secretaria de Gobierno
APROBÓ: MARCOS DANIEL BORDA PARRA Alcalde Municipal